

San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2025

VISTOS:

Este expediente, mediante el cual el Colegio de Agrimensores de Tucumán solicita que se optimice la intervención del Colegio en los planos presentados en formato digital para su registración; y

CONSIDERANDO:

Que cuando el plano presenta observaciones, el expediente pasa a Reserva del Departamento Agrimensura, luego el profesional realiza las correcciones y remite el plano por correo electrónico al Colegio de profesionales, el cual lo firma nuevamente y lo devuelve al profesional, así este lo reingresa al servidor de esta Dirección General de Catastro.

Que el Departamento Agrimensura informa el procedimiento vigente, al exigir resellado cada vez que se corrige un plano, genera demoras y riesgos administrativos, en particular la posibilidad de que un archivo sea cargado sin la firma del Colegio.

Que el Colegio de Agrimensores de Tucumán propuso las siguientes alternativas: a) que la intervención del Colegio se instrumente mediante un certificado digital que se adjunte al archivo del plano, de modo que conserve su validez aun cuando se realicen modificaciones posteriores, y b) que el sello digital del Colegio sea incorporado una vez que el plano ha superado las instancias de revisión y se registre definitivamente en esta Dirección.

Que la opción más adecuada consiste en implementar un Certificado Digital que se adjunte a los archivos del expediente de manera que el plano conserve su validez aun cuando sufra modificaciones posteriores a su primer ingreso.

Que, en mérito al dictamen legal obrante a en autos, corresponde dictar el presente instrumento, por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la intervención y visado por parte de los Colegios profesionales (Colegio de Agrimensores y Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán) en los planos de mensura presentados en formato digital para su registración ante esta Dirección General, podrá también realizarse mediante certificado firmado digitalmente por el representante autorizado del Colegio respectivo.

Artículo 2: Disponer que el plazo de validez del certificado digital de visación emitido por los Colegios profesionales será de seis (6) meses, contados desde su suscripción.

Artículo 3: Establecer que el modelo del certificado digital será convenido con los Colegios profesionales.

Artículo 4: Comunicar a todas las áreas de esta Dirección General. Con copia de la presente resolución, notificar al Colegio de Agrimensores de Tucumán y al Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, a sus efectos.

Artículo 5: Archivar.